

Expediente núm. X2025002247

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 8 de octubre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Primer pago de la subvención nominativa a la Asociación del Taller de Historia 2025 (X2025002247)

Hechos

En fecha 15 de mayo de 2025, la Asociación Taller de Historia de Maçanet de la Selva va presentar mediante registro de entrada E2025005182, la solicitud de la subvención consignada en el Presupuesto 2025.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva y, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones, y otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2022

Visto que en fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada a la Asociación Taller de Historia de Maçanet de la Selva, por importe de 4.000 €.

Visto que en fecha 26 de junio de 2025, se firma la tercera adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación Taller de Historia de Maçanet de la Selva, por importe de 4.000 €.

Teniendo en cuenta que según se deriva del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los pagos anticipados pueden realizarse con carácter general, siempre y cuando las bases reguladoras no establezcan lo contrario.

Visto que en la tercera adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la asociación, en la cláusula tercera establece que el pago de

la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

Visto que el convenio de la subvención no prevé que el beneficiario deba presentar garantías.

En el expediente consta el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Asimismo, consta que la entidad:

- no figura dada de alta en la Seguridad Social,
- no es deudora por resolución firme de reintegro, y
- no está sometida a ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No consta que el Ayuntamiento haya acordado ninguna medida cautelar que implique la retención de entregas o cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria.

Visto el informe de intervención número 2025CINT000908 el cual da CONFORMIDAD a el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en el informe.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Artes. 23.5, 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arte. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.
- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación Taller de Historia de Maçanet de la Selva.

- Tercera adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación Taller de Historia de Maçanet de la Selva.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- RECONOCER la obligación por importe de 2.000 € a favor de la Asociación Taller de Historia de Maçanet de la Selva con CIF G17218322, en concepto de anticipo de la subvención nominativa de 2025 consignada en la aplicación presupuestaria 11-334-48003 SUBVENCIÓN TALLER DE HISTORIA DE MAÇANET de la Corporación.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago del anticipo.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,